



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 230-2020-GM-A/MPMN

Moquegua, 26 de Noviembre 2020.

VISTOS:

El Informe Legal N° 881-2020-GAJ/GM/MPMN, del 24-11-2020, referido al expediente técnico del Proyecto denominado "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA DE LA PAZ Y AMISTAD, SOL Y VIENTO, AL FONDO HAY SITIO, VISTA ALEGRE II ETAPA, TALLERES MULTIPLES VISTA ALEGRE, CESAR VALLEJO MENDOZA Y ROMA AYMARA DEL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con Código Único N°2388078, para ser ejecutado por Administración Directa; presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y la Gerencia de Infraestructura Pública, según los Informes N° 157-2020-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 535-2020-SEI/GIP/GM/MPMN del 21-08-2020, emitidos remitiendo el proyecto y requiriendo que sea evaluado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Memorandum N° 209-2020-OSLO/GM/MPMN, con el que se designa como Inspector del estudio a la Ingeniera Yessenia Gytzel Ventura Ascona y se le encarga la revisión, evaluación y emisión de opinión al respecto de acuerdo a las normas reglamentarias nacionales e internas; el Informe N°013-2020-YGVA-IO-OSLO /GM/MPMN, de la Inspector de Obra, emitiendo la conformidad con el proyecto presentado, con cumplimiento de la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobada con Decreto de Alcaldía N°0004-2020-A/MPMN, y normas vigentes, recomendando se genere la resolución respectiva y se continúe los tramites del proyecto ante la EPS Moquegua S.A. como área operativa y administradora del sistema luego de culminado el proyecto; el Informe N°1625-2020-OSLO/GM/MPMN del 16-10-2020, de la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remitiendo a la Gerencia de Infraestructura, la conformidad con el expediente técnico sin observaciones, y que se solucione lo referente a la disponibilidad de recursos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, luego de la evaluación técnica de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el proyecto ha sido objeto de la evaluación de Consistencia PIP por parte de la responsable de la Unidad Formuladora de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión la Economista María Flores Chui, de acuerdo a la normatividad vigente del Decreto Legislativo N° 1252, que modifica e incorpora la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 emitiendo el Informe de Evaluación de Consistencia N° 003-2020-MFCH-UF-SEI-GIP-/GM/MPMN, en el que se realiza el análisis sobre la consistencia del proyecto entre los parámetros y condiciones de la declaración de viabilidad del PIP y el expediente técnico en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, es que se estima por conveniente APROBAR LA CONSISTENCIA entre el expediente técnico y el estudio de preinversión del proyecto de Vistos de la presente resolución; concluyendo que se realice el registro correspondiente en el Sistema del Banco de Inversiones por la consistencia en aspectos como: Objetivo del Proyecto, localización, costos de componentes, modalidad de ejecución y plazos, que las modificaciones no cambian la concepción técnica y dimensionamiento contenida en la ficha técnica o estudio de preinversión, y el financiamiento del proyecto no retrasa el inicio de otros proyectos considerados en la programación multianual y contribuye el cierre de brechas en saneamiento urbano. Este informe de consistencia es puesto en conocimiento de la Gerencia de Infraestructura Pública, por la Sub Gerente de Estudios de Inversión, solicitando que sea remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la atención correspondiente, (Informe N° 846-2020-SEI/GIP/GM/MPMN que es derivado por el Gerente de Infraestructura Pública con proveído del 03-11-2020.

Que, con el Informe N° 358-2020-SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 10-11-2020, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones menciona que del informe de la especialista Ing. Esthepany Pilar Parillo Choque se concluye que el proyecto de Vistos, si se encuentra registrado en la cartera de inversiones vigente del año 2020 al 2022, y contándose con la Evaluación de Consistencia del Proyecto y teniendo los registros actualizados en los formatos 08A y 12B, según aplicativo del Banco de Inversiones, por lo que la OPMI, que se encuentra bajo su responsabilidad, señala, que el proyecto cumple con lo estipulado en la Directiva N° 001-2029-EF/63.01 Directiva general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, recomendando por tanto que se continúe con su





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

trámite según lo requerido; agrega que el presupuesto total mencionado por la Inspectora no ha considerado el gasto del expediente técnico, siendo entonces, el costo total S/2'677,309.75, lo que también coincide con lo consignado en el Informe de Consistencia, recomendando a la Unidad Ejecutora de Inversiones la Gerencia de Infraestructura Pública, como responsable de la ejecución física y financiera del Proyecto, haga las gestiones para culminar el proyecto, exhortándole a un correcto y eficiente uso de los recursos del Estado en la ejecución del proyecto a su cargo.

Que, de acuerdo a la página 6 del Tomo I del Proyecto, la población beneficiaria se encuentra conformada por el Sector de la Junta Vecinal Zona V sub sector 1A9, 3CB y 3D que comprenden las Asociaciones Villa de la Paz y Amistad, Sol y Viento, Al Fondo Hay Sitio, Vista Alegre II Etapa, Talleres Múltiples Vista Alegre, Cesar Vallejo Mendoza y Roma Aymara, ubicadas en el Centro Poblado de San Francisco, el área de influencia está conformada por 352 viviendas, evaluadas en la etapa de campo, distribuidas en 7 localidades de este centro poblado, en su zona urbana, en estas asociaciones, solo 204 viviendas cuentan con un servicio de agua potable y 61 viviendas cuentan con servicio de alcantarillado, tanto en el diseño y la disponibilidad de agua para atender la demanda, se considera mejorar el servicio de agua potable y alcantarillado y se instalará el servicio de agua potable de manera adecuada. El proyecto cuenta con los siguientes componentes; SISTEMA DE AGUA POTABLE. Plantea la extensión tendido y colocación de tuberías necesarias con tubos de distinto diámetro, con su respectiva prueba hidráulica, las conexiones domiciliarias de agua potable para viviendas con su respectivo medidor, se cuenta con un plan de mitigación ambiental para la conservación del medio ambiente y tener óptimas condiciones en la zona de trabajo una vez culminada la obra, los materiales cumplen con las especificaciones técnicas y normas de calidad. SISTEMA DE ALCANTARILLADO. Se plantea el tendido y colocación de 2,904.31 metros de tubería PVC UF, diámetro 200mm. Y 1,603.10 metros de tubería PVC-UF (unión flexible) diámetro de 250mm., con las pruebas hidráulicas y conexión domiciliar de desagüe para 291 viviendas. Igualmente se cuenta con el Plan de Mitigación y los materiales cumplirán las especificaciones técnicas y normas de calidad. EDUCACION SANITARIA. Capacitaciones sanitarias en temas de usos del agua, almacenamiento del agua, hábitos de higiene, mantenimiento de redes de alcantarillado, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, gestión en operación de sistema de saneamiento, con un total de 341 viviendas, además de la participación de instituciones públicas.

La modalidad de ejecución de la obra será por Administración Directa, correspondiendo a la Unidad Ejecutora – Gerencia de Infraestructura Pública, por medio de la Sub Gerencia de Obras Públicas dicha ejecución. El plazo de ejecución física programada del proyecto es de 150 días calendario.

Que, con el Informe N°916-2020-SPH/GPP/GM/MPMN del 19-11-2020, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, informa que el Proyecto cuenta con previsión presupuestal con cargo al ejercicio 2021, por lo que otorga opinión favorable para la aprobación del expediente técnico del proyecto de Vistos, según detalle que será expuesto en la parte resolutive de la presente resolución; de iniciarse en el presente ejercicio 2020, corresponde a la Unidad Ejecutora remitir la modificación presupuestal en la que se determine el o los proyectos habilitadores y proyecto habilitado, dicha asignación se perfecciona mediante modificación presupuestaria.

Que, consta de lo actuado el Informe Legal N° 881-2020-GAJ/GM/MPMN, del 24-11-2020, con la opinión que resulta PROCEDENTE la aprobación, mediante acto resolutive del expediente técnico del Proyecto mencionado en Vistos de esta resolución.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutive de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral N°38 se autoriza: Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM, y la opinión legal alcanzada con el Informe Legal N° 881-2020-GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico presentado por la Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiente al Proyecto denominado **"AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA DE LA PAZ Y AMISTAD, SOL Y VIENTO, AL FONDO HAY SITIO, VISTA ALEGRE II ETAPA, TALLERES MULTIPLES VISTA ALEGRE, CESAR VALLEJO MENDOZA Y ROMA AYMARA DEL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"** con Código Único de Inversión N°2388078, y con las siguientes características:

Fuente de financiamiento:	Recursos Determinados.
Monto Expediente Técnico:	S/2'572,967.69 soles.
Monto Elaboración Expediente Técnico:	S/104,342.06 soles.
Total Presupuesto:	S/2'677,309.75 soles.
Plazo de ejecución:	150 días calendario.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

CUADRO RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE OBRA (ACTUALIZADO AL 01-10-2020)

COSTO DIRECTO		S/. 2'108.989.90
GASTOS GENERALES	(12.0%)	S/. 253,078.79
GASTOS DE SUPERVISION	(4.0%)	S/. 84,359.60
GASTOS DE LIQUIDACION	(2.0%)	S/. 42,179.80
GASTOS ADMINISTRATIVOS	(4.0%)	S/. 84,359.60
PRESUPUESTO TOTAL		S/. 2'572,967.69

El expediente técnico elaborado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, pasa a formar parte anexa de esta resolución, con todos sus documentos de carácter técnico y administrativo archivados en seis Tomos del I al VI, con un DVD y foliación según el Informe N°157-2020-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal que se habilite, siendo responsable de su ejecución la Unidad Ejecutora - Gerencia de Infraestructura Pública, y la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad, por lo que la custodia de este Expediente Técnico, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia mencionada.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE, que la Unidad Ejecutora, Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas, en el marco de sus competencias y funciones, ejecuten la obra indicada en el Expediente Técnico, del Proyecto que es objeto de aprobación, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las actividades y cronograma establecidos en el mismo, la normativa indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias y legales aplicables, y la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados. Igualmente procederán a efectuar el requerimiento y tramite de la modificación presupuestal a la que se refiere el Informe N°916-2020-SPH/GPP/GM/MPMN del 19-11-2020, para la habilitación de recursos.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, la Sub Gerencia de Obras Públicas; a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL



GM
G.A.
GPP
GAJ
GIP
SGOP
SGEI
OTIE